

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA Y EL LABORATORIO MICROSULES S.A

En Montevideo, el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, entre <u>POR UNA PARTE</u>: La Universidad de la República (en adelante UDELAR) - Facultad de Veterinaria (en adelante FV), representada por su Rector el Dr. Roberto Markarian, y por el Decano Dr. Daniel Cavestany, <u>POR OTRA PARTE</u>: El Laboratorio Microsules S.A elaboradora y comercializadora de los productos de uso en medicina veterinaria (en adelante el Laboratorio) representado en este acto por el Dr. Pablo Bringas Mertens, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la UDELAR-FV y la Empresa Microsules S.A convienen en colaborar en materia de programas y proyectos de interés común de acuerdos a los que se establezca en los respectivos acuerdos complementarios.

SEGUNDA: Las tareas a que dará lugar este Convenio, deberán ser instrumentadas en Acuerdos Complementarios, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de elementos y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos, los cuales deberán ser aprobados por las partes.

<u>TERCERA</u>: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular.

<u>CUARTA</u>: Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

QUINTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de éste convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



SEXTA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

<u>SÉPTIMA</u>: Los bienes muebles o inmuebles de la UDELAR-FV y el Laboratorio, que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, y los que adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a que pertenece o se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento y por su sola voluntad, sin necesidad de invocar causa de ningún tipo, mediante un preaviso escrito. El contrato quedará rescindido seis (6) meses después desde que la otra parte fuera notificada de la voluntad de rescisión. La rescisión no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia, una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares, siendo textos igualmente idénticos.

Dr. Roberto Markarian

Rector

/Udelar

Dr. Daniel Cavestany

Decano

Facultad de Veterinaria

Dr. Pablo Bringas Mertens

Presidente Microsules S.A.